

LEY N° 5.351

QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (UNIDAD DE SALUD FAMILIAR), UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE UBICADA EN LA COLONIA N.R. PASO HORQUETA, DEL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Declárase de utilidad pública e interés social y autorizase al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a transferir a Título gratuito a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, una fracción de inmueble, individualizada como Lote N° 1, Manzana XI, ubicada en la Colonia N.R. Paso Horqueta, del Distrito de Concepción, Departamento Concepción, para asiento de una Unidad de Salud Familiar, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Lado 1-2: Rumbo N 51° 41' 6" E (Norte, cincuenta y un grados, cuarenta y un minutos, seis segundos, Este), mide 50,00 m (cincuenta metros), linda con el Lote N° 2;

Lado 2-3: Rumbo S 35° 31' 3" E (Sur, treinta y cinco grados, treinta y un minutos, tres segundos, Este), mide 50 m (cincuenta metros), linda con Camino Público;

Lado 3-4: Rumbo S 51° 41' 6" W (Sur, cincuenta y un grados, cuarenta y un minutos, seis segundos, Oeste), mide 50 m (cincuenta metros), linda con Camino Público; y,

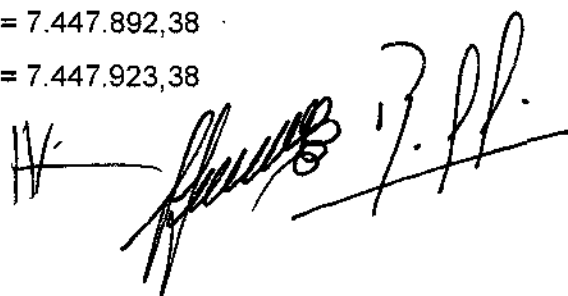
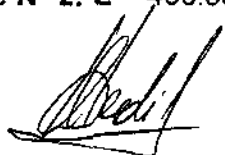
Lado 4-1: Rumbo N 35° 31' 3" W (Norte, treinta y cinco grados, treinta y un minutos, tres segundos, Oeste), mide 50 m (cincuenta metros), linda con el Lote N° 3.

SUPERFICIE: 2.497 m² 200 cm² (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DOSCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Las coordenadas de los vértices 1 y 2 son:

Vértice N° 1: E = 460.866,88 N = 7.447.892,38

Vértice N° 2: E = 460.906,11 N = 7.447.923,38




LEY N° 5.351

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 6 de noviembre de 2014.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cártes Jara


Antonio Carlos Barrios Fernández
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social

Jorge Raúl Gattini Ferreira
Ministro de Agricultura y Ganadería


MINISTRO SUSTITUTO